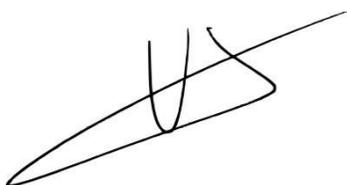


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informado que fue allegada renuncia de poder dentro del presente proceso; se informa que mediante providencia del 28 de junio de 2023 se rechazó la demanda.

Manizales, 1º de septiembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS

Primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: INTERLOCUTORIO N° 2183
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Patrimonio autónomo FC ADAMANTINE NPL
Nit. 830.053.994-4 cuya vocera es FIDUCIARIA
SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT.800.144.467-6
Demandados: JOSÉ ENRIQUE BUITRAGO CIFUENTES, CC. 5.911.603
Rad: 17001-40-03-012-2023-00411-00

Agréguense los memoriales allegados por la apoderada actora (documento 06 y 07 del expediente digital) sin trámite, lo anterior advertido que mediante providencia del 28 de junio de 2023 se dispuso rechazar la demanda y ordenó el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bffc3a5f50a246ad58240b27c02b5f1b3369d9d5b3e7549c6cf345294fe9e4**

Documento generado en 01/09/2023 02:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>